



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 0201 de 2019: 01 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DE MULTA –  
EXPEDIENTE 111 DE 2012- SI ACTUA 5824”

### EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 86 numeral 9, en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y 810 de 2003, entre otras.

### VISTOS

Decide el Despacho lo que en derecho corresponde sobre el expediente No. 111 de 2012, adelantado en contra de la responsable y propietario del inmueble ubicado en el polígono 112 A- Ocupación 70 Los Ocales San Bernardino de la Localidad de Bosa de esta ciudad.

### ANTECEDENTES

Que el 29 de abril de 2011, se reporta por la Secretaria Distrital de Hábitat, la ocupación No. 70. (Folios 1-4)

Que el 27 de marzo de 2012, este ente administrativo avoca conocimiento de los hechos relacionados con la construcción si licencia de construcción. (Folio 5)

Que mediante la Resolución No. 724 de 11 de diciembre de 2012, se ordena la suspensión de las obras realizadas, entre otras en la ocupación 70. (Folio 9)

Que el 25 de febrero de 2013 se informa por parte de la Policía Nacional sobre la imposición de sellos sobre algunas ocupaciones. (Folios 21-26)

Que el 22 de febrero de 2013 mediante la Orden de Trabajo No. 131-2013 se ordena visita al predio. (Folios 27-32)

Que el 31 de marzo de 2017 mediante la Orden de Trabajo No. 155-2017, se ordena nuevamente visita al predio. (Folio 33)

Que el 25 de julio de 2017, se deja citación al propietario del inmueble para diligencia de expresión de opiniones. (Folio 34)

Que el 31 de julio de 2017, rinde diligencia de expresión de opiniones el señor JULIAN CANDELA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.052.401 de Bogotá, en calidad de propietario, manifestando que es propietario desde el año 2011, que tiene escrituras, que en el momento no se están realizando

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 0201 de 2019 01 JUL 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DE MULTA –  
EXPEDIENTE 111 DE 2012- SI ACTUA 5824”**

obras, que las obras del segundo y tercer piso finalizaron hace dos años, que no tramito licencia de construcción porque allá no la pidieron. (Folio 36)

Que el 29 de agosto de 2017, el Arquitecto Jorge Sua, realiza visita técnica al predio manifestando ".....se realiza visita al predio ubicado en el polígono de monitoreo 112 A colindancia los ocales –San Bernardino , ocupación 070 (fuente SDHT), a fin de verificar si ES EVIDENTE EL CAMBIO DE ESTADO .....El día de la visita se logra constatar que el predio se ubica dentro de uno de mayor extensión ubicado en la dirección Carrera 87 I No 75-45 Sur y que corresponde a la ocupación número 70 cuya área de lote corresponde a 55 metros cuadrados, teniendo en cuenta el registro fotográfico aportado por Secretaria Distrital del Habitat el cual data del 10 de marzo de 2014 y lo observado en la presente visita se presenta un cambio de estado definido por la construcción de un tercer piso, con cubierta liviana, el área de mayor construcción corresponde a 55 metros cuadrados, que corresponden al tercer piso, en cuanto a la vetustez de la misma, no es posible determinarla, puesto que de acuerdo a la observado en en la inspección ocular, los materiales no reflejan edad de construcción, sin embargo es posterior al 10 de marzo de 2014....Por lo anterior PARA DEFINIR SI EXISTE INFRACCIÓN URBANISTICA SE DEBE PROCEDER A ESCUCHAR EN DILIGENCIA DE EXPRESIÓN DE EXPLICACIONES AL RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN, CON EL FIN DE DETERMINAR LA VETUSTEZ DE LA MISMA, PARA LO CUAL SE PROCEDIÓ A DEJAR CITACIÓN, INDICANDO QUE SE TRATA DEL EXPEDIENTE NRO. 111 DE 2012”.

Que mediante Resolución No. 0285 de 22 de diciembre de 2017, la Alcaldía Local declaró infractor de las normas de Urbanismo y Construcción al señor JULIAN CANDELA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.052.401 de Bogotá, en su calidad de propietario o como responsable de las obras ejecutadas en el inmueble denominado ocupación 70 del Polígono 112 A Los Ocales San Bernardino, de la Localidad de Bosa Bogotá, D.C. y en consecuencia se le impuso sanción de demolición de las obras ejecutadas, construcción del TERCER PISO conforme lo expresado en el Informe Técnico del 19 de octubre de 2017, y con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 5 de la ley 810 de 2003. (Folios 40-42).

Que el acto administrativo No. 0285 de 22 de diciembre de 2017, fue notificado de manera personal al señor JULIAN CANDELA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.052.401 de Bogotá, el 23 de enero de 2018 (Folio 42).

Que obra en el plenario a folio 45 constancia ejecutoria del acto administrativo No. No. 0285 de 22 de diciembre de 2017, el cual quedó en firme y legalmente ejecutoriada el 09 de mayo de 2018.

**PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER**

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 0201 de 2019 01 JUL 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DE MULTA –  
EXPEDIENTE 111 DE 2012- SI ACTUA 5824"**

Procede el despacho a expedir el acto administrativo mediante el cual se declara renuente al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Alcaldía Local de Bosa, a través de la Resolución No. 0285 de 22 de diciembre de 2017, al señor JULIAN CANDELA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.052.401 de Bogotá.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

**Razonamiento Jurídico:**

Establece el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo "Modificado por el Artículo 1, Decreto Nacional 2269 de 1987, "Cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Cada multa puede llegar hasta un millón de pesos (\$ 1.000.000). Si fuere posible que la administración o un agente suyo ejecuten los actos que corresponden al particular, lo harán a costa de éste, si continuare en rebeldía."

así las cosas, el Artículo 1, Decreto Nacional 2269 de 1987, reajustó el valor de multa que señala el Código Contencioso Administrativo, en su artículo 65 como se establece a continuación:

"(...)

a) Artículo 65, a dos millones ciento diez mil pesos (\$2.110.000, oo M/cte).

(...)"

EL artículo 265 del Decreto 597 del 5 de abril de 1988, establece "... LAS CUANTIAS Y SU REAJUSTE Los valores expresados en moneda nacional por este código, se reajustarán en un 40% cada dos años, desde el 1 de enero de 1990 y se seguirán ajustando cada dos años en el mismo porcentaje y en la misma fecha, los resultados de estos ajustes se aproximarán a la decena de miles inmediatamente superior".

En este orden de ideas, es preciso señalar que dados los preceptos normativos indicados anteriormente, se establece que la sanción de multa a imponer al señor JULIAN CANDELA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.052.401 de Bogotá, superaría la suma de \$ 200.000.000, oo, en tanto dicha suma

Carrera. 80 l'No. 61 - 05 Sur  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 0201 de 2019 01 JUL 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DE MULTA –  
EXPEDIENTE 111 DE 2012- SI ACTUA 5824”**

dineraria resulta de: incrementar la suma de \$2.110.000,00 M/cte, cada dos años en un porcentaje del 40% mientras permanezca en rebeldía. Sanción de multa que resulta lesiva para los intereses económicos del infractor y renuente al cumplimiento de lo ordenado a través del acto administrativo No. 0285 de 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, es claro para el despacho que el señor JULIAN CANDELA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.052.401 de Bogotá, acorde con el acto administrativo No. 0285 de 22 de diciembre de 2017, debió haber dado cumplimiento a lo allí ordenado, en el sentido de demoler lo construido en el tercer piso del inmueble denominado ocupación 70 del Polígono 112 A Los Ocales San Bernardino, de la Localidad de Bosa Bogotá, D.C., conforme a lo indicado en el citado acto administrativo.

Acorde con lo anterior, revisado el plenario, se evidencia que el señor JULIAN CANDELA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.052.401 de Bogotá, a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este ente administrativo, por lo que en consecuencia y acorde con los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, le impondrá la sanción de multa de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00 M/cte).

Esta resistencia a cumplir la orden de demoler las obras ejecutadas en el tercer piso del inmueble denominado ocupación 70 del Polígono 112 A Los Ocales San Bernardino, de la Localidad de Bosa Bogotá, D.C., contenida en una Resolución administrativa debidamente ejecutoriada, trae como consecuencia conforme a la normatividad transcrita la imposición de multa por la rebeldía por falta de acatamiento.

En mérito de lo expuesto, La Alcaldía Local de Bosa

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Imponer al señor JULIAN CANDELA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.052.401 de Bogotá, la sanción de multa de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00 M/cte)**, por no haber dado cumplimiento a la orden de demoler las obras ejecutadas en el tercer piso del inmueble denominado ocupación 70 del Polígono 112 A los Ocales San Bernardino, de la Localidad de Bosa Bogotá, D.C., conforme lo expresado en el Informe Técnico del 19 de octubre de 2017, y contenida en la Resolución 0285 de 22 de diciembre de 2017, proferida por esta Alcaldía, de conformidad con lo expuesto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 0201 de 2019 01 JUL 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DE MULTA –  
EXPEDIENTE 111 DE 2012- SI ACTUA 5824"**

en la parte motiva de esta providencia y lo dispuesto en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, la que deberá pagar a partir de la ejecutoria de este acto, en la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

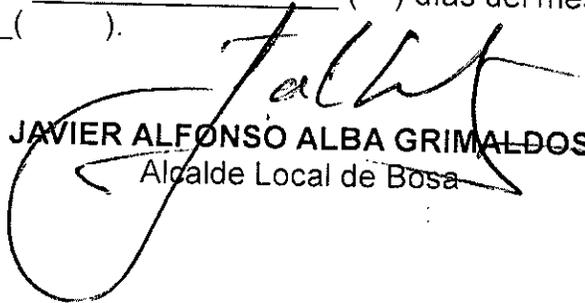
**SEGUNDO:** En caso de incumplimiento a la obligación contraída en el numeral 1º, enviar copia de este proveído a la Unidad de Ejecuciones Fiscales a fin de que se haga efectiva la sanción impuesta.

**TERCERO:** Notificar el presente proveído al señor JULIAN CANDELA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.052.401 de Bogotá, o a su apoderado debidamente constituido, acorde con lo normado en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de  
dos mil \_\_\_\_\_ ( ).

  
**JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS**  
Alcalde Local de Bosa

Proyectó/elaboró: Dra. Alba Azucena Peña Garzón.- Apoyo Oficina Asesoría de Obras- Área de Gestión Polícvica Jurídica   
Revisó: Dr. Carlos Arturo Bello Pachón.- Apoyo Área de Gestión Polícvica Jurídica  
Revisó: Dr. Manuel Eduardo Rodríguez.- Asesor de Despacho  
Aprobó: Dr. Victor Julio Martínez Díaz.- Coordinador Área de Gestión Polícvica Jurídica 

Carrera. 801 No. 61 - 05 Sur  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

ALCALDIA LOCAL DE BOSA, D. C.

Hoy 04 Sept/ 2019

Notifiqué el contenido del auto anterior al

señor Don Ely Rodríguez Lora  
Ministerio Público

Quién enterado firma como aparece.

[Firma]  
El Notificado

[Firma]  
Asesor Obras

Citación Notifica N° 20190730160321 10-07-19.